



Resolución de 10 de septiembre de 2018, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convocan los Premios Reina Letizia 2018 de Rehabilitación y de Integración.

La Orden TAS/2012/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 6 de julio de 2007) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Rehabilitación y de Integración.

La sucesión en la Jefatura del Estado, y la aceptación, por parte de Su Majestad la Reina, de la Presidencia de Honor del Real Patronato sobre Discapacidad en la reunión del Consejo de dicho organismo del día 9 de septiembre de 2014, ha supuesto el cambio en la denominación de los premios, cuya concesión, no obstante, se continuará rigiendo por la Orden antedicha, al no haberse modificado su régimen jurídico.

De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo

Primero: Objeto y finalidad

Esta Resolución tiene por objeto convocar los Premios Reina Letizia 2018, de Rehabilitación y de Integración en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden TAS/2012/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

La finalidad de estos premios es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científico-técnica en el campo de la rehabilitación de la discapacidad, en sus distintas facetas, y en orden a la integración de las personas con discapacidad en la sociedad.

Segundo: Beneficiarios

Las personas físicas y jurídicas que concurren a las correspondientes convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Podrán optar a los premios las personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.



- b) Ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el ámbito definido en el apartado a).
- c) Ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes.
- d) No estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Cuantía:

Los Premios Reina Letizia 2018, de Rehabilitación y de Integración dispondrán de dos dotaciones de 25.000,00€ cada una, destinadas una a la candidatura española y otra a la candidatura de los otros países que resulte galardonada.

- a) La candidatura española será dotada por la Fundación ONCE.
- b) La candidatura de los otros países de habla española y portuguesa se financiará con cargo a la aplicación 26.106.231F.49001 del presupuesto de gastos del Real Patronato sobre Discapacidad para el año 2018.

Cuarto: Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente Resolución, la cual deberá ser suscrita por el solicitante o solicitantes en el caso de personas físicas y por sus representantes autorizados en el de las personas jurídicas.
2. A la solicitud de participación en la convocatoria, deberá adjuntarse una Memoria explicativa de las investigaciones y trabajos por los que se opta a los premios, con una extensión aproximada de 50 páginas, tamaño A4 en formato Word, con letra Times New Roman, 12 a dos espacios.

El plazo para la presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

3. Las candidaturas al Premio, serán dirigidas a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad, deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo y, junto con la restante documentación requerida, se podrán presentar en el Registro General del organismo, calle de Serrano, 140. 28006 Madrid, o por cualesquiera



de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

4. Las personas jurídicas, están obligados a presentar toda la documentación mediante soporte informático, en el registro electrónico y a relacionarse con la Administración mediante el empleo de los medios electrónicos por así exigirlo preceptivamente el artículo 14.2
5. En el caso de la presentación presencial de la solicitud de candidatura así como su documentación y con la finalidad del efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 14 de la LPACAP, dichos documentos deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, de acuerdo con el artículo 16.5 de la LPACAP. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquéllos (arts. 27 y 28 de la LPACAP).
6. Las solicitudes se acompañarán, en todo caso, de los siguientes documentos:
 - a) Para las personas físicas:
 - No será necesaria la presentación del documento acreditativo de la personalidad del solicitante salvo que se deniegue expresamente la consulta según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Currículum vitae de la trayectoria profesional del solicitante.
 - Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b) Para las personas jurídicas:
 - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.



- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad fiscal.
- Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la persona jurídica debidamente legalizados.
- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente en el caso de que este requisito fuera exigible en el país donde tenga su domicilio social.
- Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento será competencia del Jefe del Área de Programas y Actividades del Real Patronato sobre Discapacidad.
2. Asimismo, al Jefe del Área de Programas y Actividades, previo informe del Jurado al que se refiere el artículo 4 apartado 2 y 3 de la Orden TAS/2012/2007, le corresponde formular la propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva del procedimiento.
3. La resolución – previa fiscalización del compromiso de gasto de la candidatura extranjera - corresponderá a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los solicitantes no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPACAP.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LPACAP, sin que ello exima de la obligación legal de resolver



2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
3. El premio otorgado se hará público a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 b) de la LGS.

Sexto: Obligaciones de los beneficiarios.

Hasta tanto no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo relativo a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, los galardonados con los premios Reina Letizia de Rehabilitación y de Integración correspondiente a la candidatura extranjera quedarán obligados al cumplimiento que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, todo ello sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.

Séptimo: Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Realización de programas diseñados para la rehabilitación y la integración en el campo familiar, educativo y socio-laboral.
2. Aplicación terapéutica de los resultados de la investigación.
3. Difusión de campañas y actividades encaminadas a la sensibilización de la sociedad en la rehabilitación y la integración.
4. Calidad del modelo de investigación, contemplando, asimismo, el trabajo interdisciplinar.
5. Posibilidad de inclusión en el sistema de salud y/o asistencial.
6. Proyección social del trabajo presentado, con valoración de los colectivos implicados.
7. Referentes de literatura científica y viabilidad de su aplicación.

Todos los criterios tendrán la misma ponderación.



No obstante, el órgano instructor tendrá la facultad de efectuar una valoración global de los trabajos presentados en función del informe emitido por el jurado.

Los premios podrán concederse "ex aequo" o, en su caso, declararse desiertos, esto último, si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

Octavo: Responsabilidad, régimen sancionador y reintegro

Los galardonados con los premios quedarán sometidos a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Orden TAS/2012/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los premios Reina Sofía de Rehabilitación y de Integración en lo referente a responsabilidad, régimen sancionador y reintegro de cantidades y, en lo no regulado, a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley.

Disposición adicional:

En todo lo no contemplado en la presente Resolución de Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden TAS/2012/207, de 28 de junio, y supletoriamente, en la LPACAP, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final: Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Madrid, 10 de septiembre de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

María Pilar Díaz López



ANEXO I

SOLICITUD

1.- Datos de la convocatoria:

Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

Denominación de la convocatoria: Premios Reina Letizia 2018, de Rehabilitación y de Integración.

2.- Datos de identificación de la candidatura:

2.1.- Denominación de la investigación o trabajos por los que se concurre a la convocatoria:

2.2.- Para el caso de personas físicas:

Nombre y apellidos: _____

Núm. DNI/Pasaporte: _____ Núm. Certificado/Tarjeta de Residencia: _____

No autorizo la consulta de datos según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPAC
(Señalar con un aspa en la casilla)

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.3.- Para el caso de personas jurídicas:

2.3.1.- Nombre o razón social: _____

Número de Identificación Fiscal: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.3.2.- Datos del/de la representante legal o apoderado/a de la institución solicitante:

Nombre y apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad: _____ o pasaporte nº: _____

No autorizo la consulta de datos según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la LPAC
(Señalar con un aspa en la casilla)



Cargo que ocupa en la institución: _____

3.- Documentación a presentar por los solicitantes:

(Se acompañarán, además de la Memoria del conjunto de las investigaciones o trabajos por los que se concurre a la convocatoria, la documentación reseñada en el apartado cuarto punto 5 de esta Convocatoria.

En _____ a ____ de _____ de 2018

Firmado:

**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD
C/ Serrano, 140. 28006 MADRID**